



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUADERNO DE IMPUGNACIÓN
RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-102/2019

RECURRENTE:
PARTIDO DEL TRABAJO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
MOVIMIENTO CIUDADANO

Mexicali, Baja California, a veintiocho de mayo de dos mil diecinueve.

La suscrita Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, Alma Jesús Manríquez Castro, doy **CUENTA** que a las catorce horas con cincuenta y nueve minutos del veintiocho de mayo del año en curso, se recibió en Oficialía de Partes escrito signado por Salvador Miguel de Loera Guardado, Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, constante en una foja útil; solicitando una prórroga de cuarenta y ocho horas para dar cumplimiento al resolutivo tercero de la sentencia dictada dentro del expediente citado al rubro. **Conste.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones IV y XIX de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, y 7, fracción I y 61 del Reglamento Interior de este Tribunal se **ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, agréguese a los autos del cuaderno de impugnación del partido Movimiento Ciudadano, relativo al expediente RI-102/2019 para que obre como legalmente corresponda; se acuerda de conformidad a lo solicitado otorgándose un plazo de cuarenta y ocho horas más para el cumplimiento de sentencia, mismo que será computado a partir del término de las setenta y dos horas de que le haya sido notificado el requerimiento por parte del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

SEGUNDO. Se **REQUIERE** al Consejo General Electoral del citado Instituto para que en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, **INFORME** respecto al día y hora en que notificó el requerimiento ordenado en el resolutivo tercero de la sentencia dictada dentro del expediente al rubro **citado** al Partido Movimiento Ciudadano, lo anterior, para estar en posibilidades de computar la ampliación de plazo concedido.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta Elva Regina Jiménez Castillo, ante la Secretaria General de Acuerdos, Alma Jesús Manríquez Castro, quien autoriza y da fe. Notifíquese por oficio al promovente y a la autoridad responsable, por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet de este Tribunal, **CÚMPLASE.**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE ACUERDOS